

Gobernanza en el contexto de
aguas subterráneas transfronterizas:
Proyecto de artículos de la CDI y
Disposiciones Tipo del Convenio del Agua de la UNECE



Attila Tanzi
Universidad de Bologna, Italia
attila.tanzi@unibo.it

Alice Aureli
UNESCO
a.aureli@unesco.org

Aguas subterráneas transfronterizas: retos (1)

Legales

- Diferentes conceptos a lo largo de la región: cuerpos de aguas subterráneas (UE) versus acuíferos;
- Las diferentes características geológicas y los diferentes enfoques nacionales de la definición de masas de aguas subterráneas han ralentizado el proceso de identificación de las aguas subterráneas transfronterizas;
- En la región de la UNECE no hay acuerdos específicos sobre aguas subterráneas, excepto el acuerdo Franco-Suizo;
- Referencia limitada a las aguas subterráneas en los acuerdos existentes en materia de aguas transfronterizas: aquéllas son a menudo incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos pero en la práctica hay poca cooperación.

Aguas subterráneas transfronterizas: retos (2)

Institucionales

- En muchos países, las aguas subterráneas se encuentran bajo una autoridad distinta a la de las aguas superficiales; baja integración;
- Escasa disponibilidad de información, débil seguimiento de las aguas subterráneas en algunas partes de la región (por ejemplo el Cáucaso y partes de Asia Central);
- Cooperación transfronteriza escasamente desarrollada (falta de intercambio de información, delimitación y evaluación conjunta de la situación, metodologías y programas para el seguimiento conjunto).
- Participación limitada de expertos en materia de aguas subterráneas en el trabajo de los organismos mixtos existentes – y en el mejor de los casos, grupos de trabajo en materia de aguas subterráneas.

Aguas subterráneas transfronterizas:

Obligaciones legales

- Utilización equitativa y razonable, incluida la sostenibilidad;
- Obligación de no causar daño sensible;
- Obligación de cooperar (llegar a acuerdos específicos, intercambiar información, notificar y consultar, establecer planes de gestión, etc...);
- *El Proyecto de Artículos de la CDI (2008)*: se alienta a los Estados del acuífero a concertar acuerdos y arreglos bilaterales y regionales; los Estados del acuífero deberán establecer mecanismos conjuntos para la cooperación (similarmente a la *Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos a la navegación de 1997*);
- *Convenio del Agua de la UNECE (1992)*: las Partes ribereñas concertarán acuerdos bilaterales o multilaterales u otros arreglos que *dispondrán* el establecimiento de órganos conjuntos.

Disposiciones Tipo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas de la UNECE (1)

- Los desafíos en la implementación práctica de las obligaciones del Convenio del Agua, junto a la especificidad de las aguas subterráneas => La Reunión de las Partes del Convenio del Agua de la UNECE (2009) encargó al Consejo Jurídico, junto con el Grupo de Trabajo sobre GIRH a elaborar el estudio de las propuestas de acción futura;
- La participación activa de la UNESCO y la Asociación Internacional de Hidrogeólogos;
- Estudio preliminar sobre la aplicación de los principios del Convenio sobre aguas subterráneas transfronterizas (2010);
- Disposiciones Tipo adoptadas por la Reunión de las Partes en 2012.

Disposiciones Tipo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas de la UNECE (2)

- Orientación no vinculante;
- Construidas sobre el Proyecto de Artículos de la CDI;
- A ser utilizadas por las Partes y las no Partes en la celebración o revisión de acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de aguas subterráneas transfronterizas (en la forma de un protocolo adicional al acuerdo ya existente, o un acuerdo nuevo y separado, específico en materia de aguas subterráneas);
- Acompañadas de comentarios con referencia a los compromisos internacionales y la práctica actual de los Estados.

Disposiciones Tipo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas de la UNECE (3)

Disposición 1

- Obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir, controlar y reducir los impactos transfronterizos;
- Obligación de utilizar las aguas subterráneas transfronterizas de manera equitativa y razonable, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes.

Disposición 2

- Obligación de utilizar las aguas subterráneas transfronterizas de manera sostenible.

Disposiciones Tipo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas de la UNECE (4)

Disposición 3

- Obligación de cooperación en la identificación común, delimitación y caracterización de las aguas subterráneas transfronterizas;
- Programas conjuntos de monitoreo y evaluación de la cantidad y la calidad de las aguas subterráneas transfronterizas.

Disposición 4

- La gestión integrada de las aguas subterráneas transfronterizas y las aguas superficiales.

Disposiciones Tipo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas de la UNECE (5)

Disposición 5

- Prevención, control y reducción de la contaminación de las aguas subterráneas transfronterizas.

Disposición 6

- Intercambio de información y datos disponibles sobre las aguas subterráneas transfronterizas.

Disposición 7

- Planes conjuntos o coordinados para el manejo adecuado de las aguas subterráneas transfronterizas.

Disposiciones Tipo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas de la UNECE (6)

Disposición 8

- Evaluación del impacto ambiental;
- La notificación de la otra Parte y las consultas;
- El acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en relación con las condiciones de las aguas subterráneas transfronterizas.

Disposición 9

- Órgano conjunto.

Próximos pasos

- ✓ Trasplantar las Disposiciones Tipo en la práctica - protocolos de los acuerdos existentes, nuevos acuerdos;
 - ✓ Aumentar la capacidad de implementación;
 - ✓ Cooperación con los socios - UNESCO, organismos conjuntos de cooperación en materia de aguas transfronterizas, gobiernos, otros actores
- ... contribuyendo a la mejora de la gobernanza en materia de aguas subterráneas!

GRACIAS